

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Resolución Contrato
Demandantes	Salil Choudhary y Otro
Demandados	Francisco Luis y María Ligia Molina
Radicado	050013103008-2022-00042-00
Instancia	Primera
Tema	Notificación conducta concluyente
Interlocutorio	420

Se incorpora al expediente digital, poder otorgado por el señor Carlos Martín Montoya Molina, como apoderado general de los Francisco Luis y María Ligia Molina Molina, visible a C01, pdf10.

Por lo tanto, se le reconoce personería al abogado **MANUEL ALEJANDRO TORO OSORIO** con T.P. 191.238 del C.S. de la J. para representar sus intereses en los términos y facultades del mandato conferido. Artículo 75 del CGP.

En consecuencia, se tiene notificados por conducta concluyente a los accionados, del auto que admitió la demanda, desde la notificación del presente auto por estados, de conformidad con el artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso. Remítase link de acceso al expediente digital dentro de los tres (3) días siguientes (artículo 91 CGP).

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

